DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15338
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5372745

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	4	
FECHA:	14 y 22 de febrero de 2021	**HORA:**	07:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75)	**COORDENADA ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 97854.35 Y_1: 87422.60 X_2: 97896.68 Y_2: 87396.14 X_3: 97908.32 Y_3: 87367.04 X_4: 97940.07 Y_4: 87328.94 X_5: 97950.13 Y_5: 87279.19		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Porvenir de Los Soches	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				5 M2		
UPZ:	61 – Ciudad Usme	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				25		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**		18	**MENORES**	7
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
ÁREA INSPECCIONADA:	2365 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				**CR-39482**		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En atención al Evento SIRE No. 5372745, personal del IDIGER, el día 14 de febrero de 2021 en las horas de la noche, realizó visita técnica al talud de corte vial localizado en el lote con identificador único del lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme, no obstante, el día 22 de febrero de 2021, se realizó una nueva visita en las horas de la mañana, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad evidenciadas en la visita realizada previamente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral El Porvenir de Los Soches de la Localidad Usme, donde se localiza el talud vial evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Según los planos normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, el talud evaluado presenta categorización de amenaza Media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier tipo de intervención en la zona evaluada se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del talud y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, en materia de riesgo, no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

De otra parte, a partir de la revisión de los sistemas de información geográfica disponibles, se indica al parecer que el talud de corte vial evaluado hace parte del Parque Ecológico Distrital Entrenubes.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del talud de corte evaluado, localizado en el lote con identificador único del lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme. Este talud se localiza sobre el carril oriental (sentido Villavicencio – Bogotá) de la Autopista al Llano, aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la autopista en comento con la CL 113 SUR.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

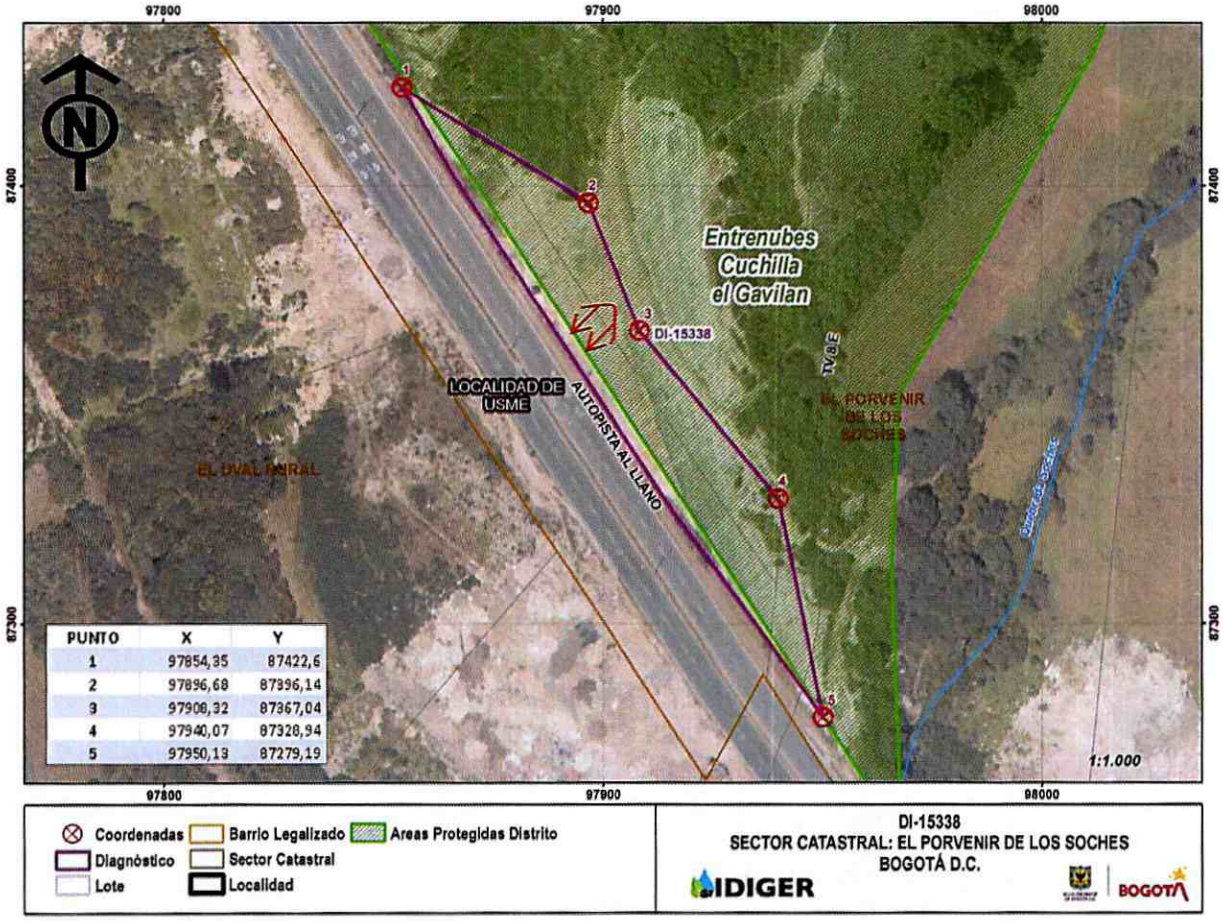

Figura 1. Localización general del talud de corte evaluado

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, los días 14 y 22 de febrero de 2021, realizó visita técnica al talud de corte localizado en el lote con identificador único del lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente media, contigua al costado occidental con la Autopista al Llano.

En el polígono evaluado (ver Figura 1) se localiza un talud rocoso de corte vial con altura variable que alcanza valores cercanos a 15 m, longitud de aproximadamente 170 m, y pendiente cercana a 45° (ver Fotografías 1 – 4). Se evidencia caída de fragmentos de roca y de material superficial, que conforman el talud evaluado, de tamaños inferiores a 0,3 m^3, que en total corresponden a un volumen de aproximadamente 2 m^3, los cuales se alcanzan a depositar en el sendero peatonal existente entre la base del talud y la Autopista al Llano, y en el carril oriental de la vía en comento en sentido Villavicencio – Bogotá (ver Fotografías 4 – 7).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se inspecciona la parte alta del talud, donde se identifica una zona de meseta de aproximadamente 8 m de ancho, en cuyo costado oriental se localiza un canal abierto que al parecer es utilizado como medida de manejo de aguas de escorrentía superficial (ver Fotografías 8 y 9).

No se identifican movimientos en masa activos o condiciones de inestabilidad en el talud, no obstante, se considera que existe alta susceptibilidad a que los desprendimientos de fragmentos rocosos y de material superficial continúen presentándose, toda vez que el talud evaluado no cuenta con sistemas de protección.

9. POSIBLES CAUSAS

- Acción erosiva del agua sobre los materiales que conforman el talud evaluado
- Ausencia de sistemas de protección en el talud

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Panorámica del talud evaluado



Fotografía 2. Vista del talud evaluado, en sentido Bogotá - Villavicencio



Fotografía 3. Vista del talud evaluado, en sentido Villavicencio - Bogotá

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

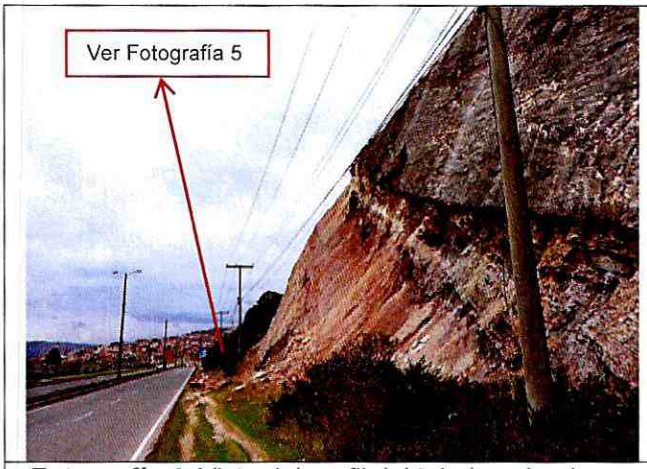

Fotografía 4. Vista del perfil del talud evaluado, en sentido Villavicencio - Bogotá



Fotografía 5. Fragmentos rocosos depositados en el sendero peatonal localizado en la base del talud



Fotografía 6. Vista frontal de la zona donde se presentaron los desprendimientos de material



Fotografía 7. Posible zona desde la que se desprendieron los fragmentos rocosos, vista desde la parte baja del talud



Fotografía 8. Zona de meseta localizada en la parte alta del talud evaluado, visto en sentido Villavicencio - Bogotá



Fotografía 9. Zona de meseta localizada en la parte alta del talud evaluado, visto en sentido Bogotá - Villavicencio

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR	Talud rocoso	Talud vial	N/A	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Tramo vial de aproximadamente 30 m de largo, del carril oriental de la Autopista al Llano en sentido Villavicencio - Bogotá, adyacente al talud evaluado

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posible continuación y nuevos desprendimientos locales de los materiales que conforman el talud evaluado, que podrían alcanzar a depositarse en el carril oriental de la Autopista al Llano en sentido Villavicencio - Bogotá, adyacente al talud evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud de corte vial existente al costado oriental de la Autopista al Llano, localizado aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR, Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme.

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de funcionalidad del sendero peatonal y del carril oriental de la Autopista al Llano, localizados al costado occidental del talud situado en el Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR, Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme.

- Se da recomendación de restricción de uso del sendero peatonal y del carril oriental de la Autopista al Llano, localizado al costado occidental del talud situado en el Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR, mediante Formato No. 5707, Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5372745

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
5707	14/02/2021	Alcaldía Local de Usme	Restricción de uso del sendero peatonal y del carril oriental de la Autopista al Llano, localizado al costado occidental del talud situado en el Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR, Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del talud de corte vial situado en el Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR, Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, pese a los desprendimientos presentados.

- La funcionalidad del sendero peatonal y del carril oriental de la Autopista al Llano, localizado al costado occidental del talud situado en el Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR, Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por los desprendimientos presentados en el talud de corte vial adyacente.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme y/o al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, desde sus competencias, acoger la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal y del carril oriental de la Autopista al Llano, localizado al costado occidental del talud situado en el Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR, Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme, hasta tanto se garanticen condiciones de funcionalidad de estos espacios.

- A la Alcaldía Local de Usme, a la Secretaría Distrital de Ambiente y/o a la Corporación Autónoma Regional, desde sus respectivas competencias, implementar adecuadas medidas de protección del talud de corte vial situado en el Lote No. 102110001020 (X: 97910.97, Y: 87352.75), aproximadamente a una distancia de 450 m hacia el suroriente medida desde la intersección de la Autopista al Llano con la CL 113 SUR, Sector Catastral El Porvenir de Los Soches, Localidad Usme, bajo el acompañamiento de personal idóneo, teniendo en cuenta que al parecer el talud en comento hace parte del Parque Ecológico Distrital Entrenubes.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071